CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE LA UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA Y LA RED FRANCISCANA PARA MIGRANTES (RFM)

Entre los suscritos a saber, la **UNIVERSIDAD DE SAN BUENAVENTURA** identificada con NIT. 890.307.400-1, Institución de educación superior, sin ánimo de lucro, con carácter de universidad privada, con personería jurídica reconocida mediante resolución No. 1326 del 25 de marzo de 1975, expedida por el Ministerio de Educación Nacional, con domicilio principal en la ciudad de Bogotá y seccionales en las ciudades de Medellín, Cali y Cartagena, representada en este acto por **FRAY ERNESTO LONDOÑO OROZCO, OFM**, identificado con cédula de ciudadanía No. 7.532.728 de Armenia, en su calidad de Rector General y Representante Legal de la citada Institución Universitaria, quien en adelante y para efectos del presente convenio, se denominará la **UNIVERSIDAD**; y por otra parte, **LA RED FRANCISCANA PARA MIGRANTES (RFM)**, con domicilio principal en la ciudad en Roma (Italia), representada en este acto por **FRAY JUAN JAIRO RENDÓN HERRERA** identificado con numero de pasaporte CC.4919176, Secretario de la Familia Franciscana Colombia y representante del Comité Directivo de la Red Franciscana para Migrantes, quien para los efectos de este convenio se denominará la **RFM,** se ha celebrado el presente convenio Marco de Cooperación, entre otros, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES:

1. Se busca con las áreas de interés para ambas partes, la expansión de servicios y apoyo nacional e internacional, afianzar los procesos de acompañamiento a personas migrantes para generar cambios estructurales en las sociedades de origen, tránsito y destino.
2. Con la visita y encuentro con los Rectores de la Universidad de San Buenaventura y representantes de la **RFM**, en febrero de 2022, vieron como positivo explorar la posibilidad de establecer un convenio de colaboración.

Por todo lo anterior, las partes consideran conveniente fortalecer su vinculación, estableciendo para ello los instrumentos adecuados y han decidido concertar en esta

fecha un Convenio Marco de Cooperación para lo cual están conformes en suscribir las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO: El presente convenio tiene por objeto establecer las pautas de cooperación mutua entre la **UNIVERSIDAD** y la **RFM,** para el desarrollo de programas o actividades de carácter académico, de formación, investigación, consultoría o apoyo de forma conjunta, cuando las condiciones académicas y el marco legal así lo posibilite. Para formalizar este convenio las partes deciden establecer los siguientes aspectos específicos de cooperación:

1. **Incidencia:** La **RFM** tiene un espacio de incidencia compuesto por un Comité de Incidencia representado por personas de diferentes países. Este comité se ha organizado con el fin de responder y dar voz a la problemática de exclusión que viven las personas migrantes víctimas de violaciones de derechos humanos, para generar cambios estructurales en los países de origen, tránsito y destino.

2. **Investigación:** El Comité de Incidencia de la **RFM** documenta a través de sus equipos las diferentes violaciones de los Derechos Humanos (DDHH) de las personas en contexto de movilidad a nivel de las américas. Este aspecto contribuye a comprender de manera sistemática el fenómeno migratorio para generar cambios estructurales a nivel regional e internacional.

   La **RFM** busca compartir las investigaciones, tesis o publicaciones de la **UNIVERSIDAD** en temas de migración, desplazamiento, refugio y trata de personas.
   Apoyar al actual equipo de investigación para la edición, diagramación y publicación del documento: "Análisis franciscano de la movilidad humana en Colombia", actualmente en curso y que culmina el proceso de investigación en julio de 2024, la cual es apoyada por Franciscans International.

3. **Psicología:** El acompañamiento psico-espiritual a personas migrantes, refugiadas, deportadas y retornadas. Teniendo en cuenta la experiencia de los equipos de la

RFM en este campo, se buscará generar procesos formativos, de asistencia y/o de apoyo psicológico.

SEGUNDA. DESARROLLO DEL CONVENIO: Las partes convienen que cada actividad específica a ser desarrollada se definirá y precisará en términos de sus objetivos, mecanismos, plazos y recursos, a través de acuerdos específicos suscritos por las partes, los que, una vez aprobados, pasarán a formar parte de este Convenio, en carácter de Acuerdos Específicos, teniendo en cuenta las siguientes modalidades de colaboración:

a) Asesoramiento mutuo en cuestiones relacionadas con las actividades académicas de ambas entidades.
b) Apoyar la edición, diagramación y publicación de investigaciones en materia de movilidad humana.
c) Organización y ejecución de actividades comunes relacionadas con la formación académica de estudiantes especialmente espacios de prácticas.
d) Organización y ejecución de proyectos de investigación, redes, semilleros.
e) Cooperación en programas de formación e intercambios de profesionales miembros de ambas entidades según disponibilidad.
f) La organización de actividades comunes relacionadas con la promoción de la investigación, congresos nacionales e internacionales, realización conjunta de cursos, conferencias, seminarios y publicaciones.
g) Cooperación en eventos masivos que faciliten la promoción y divulgación del portafolio académico, ferias, y congresos nacionales.
h) Cuantas otras sean consideradas de interés mutuo, dentro de las disponibilidades de las partes y de las actividades que constituyen el objeto del presente Convenio Marco.
i) Conformarán un comité coordinador que realice seguimiento a las actividades y acuerdos de trabajo que se deriven del presente convenio. El Comité coordinador estará conformado por un delegado de cada institución, para lo cual cada una de ellas hará la designación respectiva. Dichos delegados se reunirán en las fechas y horas que de común acuerdo determinen, y podrán invitar a sus reuniones a las personas que estimen conveniente, de acuerdo con las actividades que se planeen o que se estén desarrollando. En todo caso, los representantes de ambas instituciones podrán participar por derecho propio, cuando a bien lo tengan, en dichas reuniones. Cada institución comunicará a la otra, por escrito, el nombre de la persona que la representará en el mencionado comité.

PARÁGRAFO: La relación entre las partes será en todo momento de colaboración, manteniendo cada una, en todo momento, su carácter de independientes. En ningún momento ninguna de las partes se dirigirá a la otra como empleado o trabajador de la otra y no tendrá la facultad alguna para obligarse mutuamente por contrato o por otro medio, o representarse mutuamente ante terceros, ya sea directa o indirectamente, sin el previo consentimiento otorgado por escrito por la otra parte.

TERCERA. OBLIGACIONES GENERALES DE AMBAS PARTES: Son obligaciones generales de las partes: 1) Proporcionar información y apoyo necesarios y pertinentes para darle curso a la formulación y desarrollo de las actividades, programas, o proyectos; 2) La información que se genere de las investigaciones, actividades, programas, o proyectos no podrá ser utilizada sin la autorización de las partes; 3) Presentar las sugerencias y recomendaciones a las que haya lugar; 4) Presentar los programas y proyectos a realizar de acuerdo con el objeto del convenio, con el fin de suscribir los Convenios Específicos. 5) Entregar al Comité Coordinador los planes y programas a desarrollar para el correspondiente seguimiento. 6) Transferir los recursos que se requieren para llevar a cabo las actividades contempladas en los Acuerdos Específicos establecidos dentro del marco del presente convenio o hacer su mejor esfuerzo para la consecución de recursos que apoyen el desarrollo y ejecución de los proyectos y actividades que se adelanten conjuntamente en el marco del presente convenio. 7) Prestar la colaboración necesaria para lograr los objetivos del convenio. 8) Proveer el personal calificado para adelantar las actividades relacionadas con el área de trabajo que así lo requiera. 9) Las partes se comprometen mutuamente a establecer los vínculos y crear las bases para la cooperación y colaboración entre las disciplinas académicas que la **UNIVERSIDAD** y la **RFM** tienen en común.

CUARTA. CONFIDENCIALIDAD Y PROPIEDAD INTELECTUAL: Las partes se comprometen a mantener y conservar de manera estrictamente confidencial y no revelar a terceros cualquier información. De igual manera, las partes manifiestan que los derechos patrimoniales sobre las obras producidas en desarrollo del objeto del presente convenio susceptibles de protección de derechos de autor, corresponden a las partes en proporciones equivalentes a los aportes de cada una, estará sujeta a las disposiciones legales aplicables y a los instrumentos específicos que sobre el particular suscriban las partes y se otorgará el reconocimiento correspondiente a quienes hayan intervenido en la ejecución de dichos trabajos. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los documentos, publicaciones, videos y en general todo el material generado con ocasión del presente Convenio, en cuya realización participen los estudiantes o profesionales vinculados a cada una de las

partes, podrá ser utilizado libremente por ellas con los fines de cada parte. Para fines comerciales, debe tener autorización expresa de cada una de las partes. En los documentos que sean el resultado de las actividades realizadas de acuerdo con los programas de trabajo a los que se refiere este documento, se destacarán los nombres de las dos instituciones. Los aspectos económicos relativos a esta materia serán regulados en los acuerdos específicos que para el efecto se suscriban. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Cada una de las partes deberá suscribir con las personas a su cargo y con los estudiantes que participen en el presente convenio, un acuerdo de confidencialidad y la cesión de derechos sobre los resultados obtenidos.

QUINTA. AUTONOMÍA DE LAS PARTES: El presente Convenio constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover auténticas relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica. Nada de lo aquí pactado afectará en forma alguna el pleno derecho de las partes en establecer vínculos similares con otras universidades o instituciones.

SEXTA. CESIÓN: Ninguna de las partes podrá ceder a ningún título, total o parcialmente las obligaciones contraídas en este Convenio, sin previa autorización expresa de la otra parte. Toda modificación a las condiciones de este Convenio deberá proponerse previamente, decidirse por mutuo acuerdo y constar por escrito.

SÉPTIMA. DURACIÓN: El presente convenio tendrá una duración de tres (3) años contados a partir de la firma de este. **PARÁGRAFO:** Antes del vencimiento del plazo del convenio, las partes podrán acordar prorrogar el término del mismo, sino se acuerda tal situación terminará y no será renovado ni prorrogado en la fecha que rige para tal fin, sin que sea necesario aviso o notificación alguna, por parte de los intervinientes.

OCTAVA. TERMINACIÓN: Este Convenio puede terminar en cualquier momento por la ocurrencia de las siguientes causas:

A. Por incumplimiento de las obligaciones pactadas.
B. Por cualquiera de las partes unilateralmente, dando previo aviso a la otra con treinta (30) días de antelación.
C. Por mutuo acuerdo entre las partes.
D. Por agotamiento del objeto del presente convenio.

PARÁGRAFO: En caso de terminación del Convenio, las acciones específicas concertadas al amparo de los programas que estén en curso, se seguirán desarrollando en la forma, condiciones y plazo previstos hasta su total cumplimiento.

NOVENA. NATURALEZA DEL CONVENIO: El presente convenio es de carácter eminentemente académico. Por lo tanto, la modalidad de vinculación establecida no generará ningún tipo de relación laboral o contractual o solidaridad entre la **UNIVERSIDAD** y la **RFM.** El personal que participe en desarrollo del presente convenio continúa bajo la vinculación laboral de la respectiva institución y por ende, lo cobija la normatividad y procedimientos establecidos por cada una de las partes. No existirá régimen de solidaridad jurídica entre las partes de este convenio. Cada una responderá frente a terceros por las obligaciones que individualmente asume en razón del mismo.

DÉCIMA. ASPECTOS ECONÓMICOS: La celebración del presente convenio no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero a cargo de las partes intervinientes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en acuerdos complementarios o convenios específicos suscritos por las partes.

DECIMOPRIMERA. SITUACIONES NO PREVISTAS: Las situaciones no previstas y las diferencias que se presenten por razón del contenido y alcance de las disposiciones contenidas en el presente convenio serán resueltas por las partes a través de los representantes de la **UNIVERSIDAD** y la **RFM**, de común acuerdo. Cualquier modificación de la que sea objeto el presente Convenio, debe constar por escrito y ser suscrita por las partes intervinientes en el mismo a través de otrosí al Convenio.

DECIMOSEGUNDA. PERFECCIONAMIENTO: Este Convenio deberá ser aprobado de acuerdo con las disposiciones legales de cada una de las partes y entrará en vigor el día de su firma, siguiendo los procedimientos de rigor.

DECIMOTERCERA. DOMICILIO Y NOTIFICACIONES: Para todos los efectos legales relativos al presente convenio, el domicilio del mismo será en la ciudad de Bogotá, y las comunicaciones que se remitan las partes se enviarán a: La **UNIVERSIDAD,** en la Rectoria General ubicada en la Carrera 9 No. 123 – 76 Oficinas 603 y 604 Tel: 6295955 y a la **RFM**, al domicilio Calle 33 No. 7-51 Oficina 201A, Bogotá, Colombia, Tel: 3157181265.

Las partes declaran que es su voluntad celebrar el presente convenio y en muestra de asentimiento, lo firman en dos (2) ejemplares de igual tenor y valor, al veintiún (21) día del mes de julio del año 2023.

LA UNIVERSIDAD	La RFM
FRAY ERNESTO LØNDOÑO OROZCO, OFM	FRAY JUAN JAIRO RENDÓN HERRERA
Rector General / Representante Legal	Representante del Comité Directivo